

Actualización N° 06/2025

- Conforme Ley 27.725 y Ley 27.743. Recalculo Impuesto Cedular

⇒ [Para ir directo a la implementación del instructivo hacer click acá](#)

La postura adoptada por Arizmendi respecto al recálculo del Impuesto Cedular de la Ley 27.725 y la Ley 27.743 la pueden consultar en el mail enviado el día 29/04/2025 con asunto: “ **Comunicado Arizmendi | Recálculo en el Impuesto Cedular 2024** ”

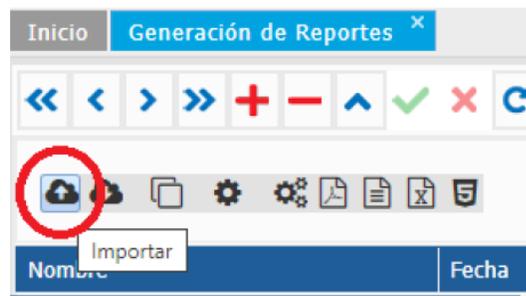
IMPLEMENTACIÓN:

Las actualizaciones deben ser siempre implementadas en el mes en que son enviadas.

Métodos, funciones y reportes que se agregan y/o modifican

Procedimiento a realizar

- Para bajar la actualización a su PC, haga clic en el link "**descargar actualización ahora**" ubicado en el margen superior derecho de esta página.
- El archivo descargado no debe ser descomprimido.
- Una vez descargado el archivo, entre al **Sistema de Liquidación de Haberes de Arizmendi - HODEIAN** Dentro del Menú Principal, vaya a "**Métodos y Reportes**", luego seleccione el ítem "**Reportes**" y, dentro del menú que se despliega, haga clic en el ítem denominado "**Generación de Reportes**".
- Una vez abierta esta ventana, haga un clic sobre el ícono "Importar" y seleccione el archivo:



Cabe aclarar que esta actualización sólo contiene los cambios en las **fórmulas estándar**. Si alguno de los usuarios del sistema utilizara una Función, Método o Reporte distinto, deberá solicitar su modificación.

1. Revisar la postura enviada el día 29/04/2025 con asunto “ Comunicado Arizmendi | Recálculo en el Impuesto Cedular 2024 ”. En caso de confirmar que van a adoptar la postura detallada en dicho mail, será necesario cargar la siguiente variable de empresa:
 - Nombre: RECALCULA AJUSTE CEDULAR 06/2024
 - Niveles 1, 2, 3, 4 y 5: vacíos
 - Tipo de valor: I
 - Valor igual a: 1

Inicio Variables de la empresa x							
							
Nombre	Nivel Uno	Nivel Dos	Nivel Tres	Nivel Cuatro	Nivel Cinco	Tipo Valor	Valor
RECALCULA AJUSTE CEDULAR 06/2024						Importe	1

2. De cargar la variable anterior, y en consecuencia, aceptar dicha postura, el recálculo del impuesto cedular se realizará considerando las siguientes tablas:
 - a. Sueldos de Junio de 2024 con fecha de pago **Junio de 2024**:
 - Mínimo No Imponible: $(\$ 234.315,12 * 15) * 6 = \underline{\$ 21.088.360,80}$
 - Tramos de Escala:

Tabla Acumulada a Junio Calculada por Arizmendi				
Mayor Ingreso neto imponible acumulado sobre el excedente de ciento ochenta (15) SMVM		Pagarán		
Más de \$ equivalentes a	A \$ equivalentes a	\$ equivalentes a	Más el %	Sobre el excedente de \$ equivalentes a
\$ -	\$ 1.405.890,72	\$ -	27	\$ -
\$ 1.405.890,72	\$ 4.217.672,16	\$ 379.590,49	29	\$ 1.405.890,72
\$ 4.217.672,16	\$ 7.029.453,60	\$ 1.195.007,11	31	\$ 4.217.672,16
\$ 7.029.453,60	\$ 9.841.235,04	\$ 2.066.659,36	33	\$ 7.029.453,60
\$ 9.841.235,04	En Adelante	\$ 2.994.547,23	35	\$ 9.841.235,04

b. Sueldos de Junio de 2024 con fecha de pago **Julio de 2024:**

- Mínimo No Imponible: $(\$ 234.315,12 * 15) * 7 = \underline{\$ 24.603.087,60}$
- Tramos de Escala:

Tabla Acumulada a Julio Calculada por Arizmendi				
Mayor Ingreso neto imponible acumulado sobre el excedente de ciento ochenta (15) SMVM			Pagarán	
Más de \$ equivalentes a	A \$ equivalentes a	\$ equivalentes a	Más el %	Sobre el excedente de \$ equivalentes a
\$ -	\$ 1.640.205,84	\$ -	27	\$ -
\$ 1.640.205,84	\$ 4.920.617,52	\$ 442.855,58	29	\$ 1.640.205,84
\$ 4.920.617,52	\$ 8.201.029,20	\$ 1.394.174,96	31	\$ 4.920.617,52
\$ 8.201.029,20	\$ 11.481.440,88	\$ 2.411.102,58	33	\$ 8.201.029,20
\$ 11.481.440,88	En Adelante	\$ 3.493.638,44	35	\$ 11.481.440,88

3. Como cada año, al procesar la Liquidación DG, se generan los conceptos 669 y 895 para la liquidación "LN" o "Q2", según sea un empleado mensual o quincenal. Para que los cambios mencionados en los dos puntos anteriores tengan impacto hay dos opciones:
- a. Procesar por primera vez la DG con esta actualización importada y con la variable del punto 1 de este instructivo cargada en el sistema.
 - b. En caso que ya tengan procesada la DG y no puedan desliquidarla para reprocesarla existe la posibilidad de devolver esta diferencia en una liquidación por separado. Para hacerlo, previo a liquidar la segunda DG, tienen que cargar la siguiente variable de empresa:
 - i. Nombre: GENERA 669-895 EN LIQUIDACION ESPECIAL
 - ii. Nivel 1: igual al período fiscal del cual se está procesando la DG.
 - iii. Niveles 2, 3, 4 y 5: vacíos
 - iv. Tipo de valor: T
 - v. Valor igual a: al código de liquidación de ajuste que vayan a utilizar.



Nombre	Nivel Uno	Nivel Dos	Nivel Tres	Nivel Cuatro	Nivel Cinco	Tipo Valor	Valor
GENERA 669-895 EN LIQUIDACION ESPECIAL	2024					Texto	AJ

Nota: en la variable del ejemplo, el período fiscal es el 2024 y la devolución de impuesto que se genere por el recálculo del impuesto cedular se realizará en la liquidación "AJ". Tengan en cuenta de devolver esto en una liquidación que tengan previamente preparada.

Dicha liquidación deberá contener los siguientes conceptos con los métodos que se muestran en la siguiente imagen:

669	Dev.Ing.Trab.Per.Rel.Dep.Año Ant.	FALSO	:
895	Ret.Ing.Trab.Perc.Rel.Dep. Año Ant.	IMPUESTO GANANCIAS ANIO ANTERIOR	:

Respetar el orden de la imagen y recuerden que la liquidación deberá estar creada antes de reliquidar la DG.